

**RSI-MTPS-0045-2024**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Apoderado Legal General Judicial de la XXXXXXXXXXXXXXXX, que puede abreviarse XXXXXXXXX, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha nueve de julio y admitida el diez de julio del año dos mil veinticuatro, interpuesta por el Señor XXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de Apoderado Legal General Judicial de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que puede abreviarse XXXXXXXXX, acreditado mediante Poder Judicial; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Informe si está en trámite o si se ha inscrito nueva junta Directiva del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC, con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXX, en su caso de estar inscrito solicito me sea entregada una copia simple de la credencial de dicha Junta Directiva vigente y el acta de Fundación de dicho Sindicato, dicha información es requerida, para efectos de realizar gestiones de cobro por mora en el pago de cotizaciones provisionales que presenta el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0045-2024 en el que solicita: “Informe si está en trámite o si se ha inscrito nueva junta Directiva del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC, con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXX, en su caso de estar inscrito solicito me sea entregada una copia simple de la credencial de dicha Junta Directiva vigente y el acta de Fundación de dicho Sindicato, dicha información es requerida, para efectos de realizar gestiones de cobro por mora en el pago de cotizaciones provisionales que presenta el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: El Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción, cuyas siglas con SUTC, se encuentra ACTIVO y tiene Junta Directiva vigente, cabe aclarar en este punto, que este Departamento no emite acta de inscripción, sino resolución de inscripción de Junta Directiva. En ese sentido, La información que solicita es considerada por la Ley de Acceso a la Información Pública como Datos Personales Sensibles, de conformidad al artículo 6 literal b) de la Ley de Acceso a la*



*Información Pública; Asimismo el registro de Juntas Directivas es considerado como “Datos Personales Sensibles”, por lo tanto, ha sido previamente clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, según lo que establecen los artículos 24 y 25, con relación al artículo 28 de la Ley antes mencionada, es prohibido divulgar tal información, ya que requiere del consentimiento expreso de sus titulares”.*

- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre el *Informe si está en trámite o si se ha inscrito nueva junta Directiva del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC*, lo cual ha sido informado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que para tal efecto lleva dicho Departamento, por tanto, se detalla en las presentes diligencias en el Romano II de la presente resolución; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V.** Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, manifiesta que la información del punto referente a la copia simple de la credencial de dicha Junta Directiva vigente y el acta de Fundación de dicho Sindicato; en primer lugar, hace la aclaración que el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, no emite acta de inscripción, sino resolución de inscripción de Junta Directiva; pero que sin embargo esta está clasificada como **Dato Personal Sensible** de



conformidad al Art. 6 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública; Asimismo el registro de Juntas Directivas es considerado como **“Datos Personales Sensibles”**; por tanto, el literal f) establece que *“Información Confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”*; y el Art. 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 28 de la precitada Ley, el cual hace referencia a la Responsabilidad: *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*; en atención a ello, cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular, por ello, es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos personales sensibles de personas naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a la protección de información **CONFIDENCIAL** la cual se encuentra en los registros que para tal efecto se lleva en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos **CONFIDENCIALES** ya sean estos **PERSONALES Y/O SENSIBLES** de terceras personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de esta solicitud por contener información referente e información relacionada al registro y documentación de las Juntas Directivas así como la Afiliación Sindical, lo cual se encuentra en resguardo en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública **RESUELVE. a.** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de Apoderado Legal General Judicial de la





XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que puede abreviarse XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: "Informe si está en trámite o si se ha inscrito nueva junta Directiva del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC, con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXX"; b). Deniéguese la información referente a: copia simple de la credencial de dicha Junta Directiva vigente y el acta de Fundación del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL DATOS SENCIBLES**, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales Ad-Honorem de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA; **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador; al señor XXXXXXXXXXXXXXX, con número de documento de identidad XXXXXXXXXXXXXXX, acreditado como comisionado del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX, quien es Apoderado Legal General Judicial de la XXXXXXXXXXXXXXX, que puede abreviarse XXXXXXXXXXXXXXX también acreditado mediante Poder Judicial; quien se ha hecho presente para darse por notificado este día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro a las diez horas con cuarenta y tres minutos.

